



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular: 2015-00051-00
Demandante: BANAGRARIO S.A
Demandado: Alexander Vasquez Sanabria y otro

Al Despacho el proceso en referencia con solicitud de la parte actora de suspensión del proceso, fundamenta su pedimento en que el demandado se encuentra en calidad de desplazado, para lo cual el Art. 161 del C.G.P, dispone:

“El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

- 1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvencción. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción.*
- 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”.*

En este asunto la solicitud no cumple con ninguno de los dos eventos antes previstos de los cuales puede suspenderse el curso del proceso, por lo tanto, se

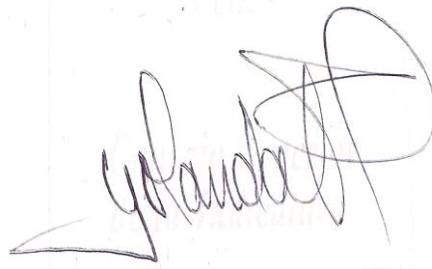
RESUELVE

Ejecutivo Singular: 2015-00051-00
Demandante: Leonor Guerrero Fandiño
Demandado: Alexander Vasquez Sanabria y otro

PRIMERO: No suspender el proceso hasta tanto la parte actora acredite el cumplimiento de alguno de los dos eventos descritos en el Art. 161 del C.G.P.

SEGUNDO: Dese a conocer de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yolanda R. Hernández', written over a faint, illegible stamp or background.

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ
Juez

fyrh/glr